

Edición
COMPLEMENTARIA

B
BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A

ANEXO

Edición N° 21.256
Salta, jueves 23 de junio de 2022

Decreto N° 428

Decreto N° 429



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

ES COPIA

RINER DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación



DECRETO N° 428

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y MUNICIPALIDAD DE SALTA

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de mayo del año 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su titular, señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio sito en Avda. Lcs Incas S/N - "Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes", de la misma ciudad, por una parte y en adelante denominada "LA PROVINCIA", y; por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA, representada en este acto por su titular, señora Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1.240, de la misma ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que tanto el Gobierno Provincial como el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, económico y ambiental;

Que, en tal sentido, LAS PARTES entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar tales objetivos;

Que la mentada infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos; ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;

Que LAS PARTES, consideran prioritaria la puesta en valor del predio donde alguna vez funcionara un espacio cerrado destinado a la salud pública, conocido como "la Palúdica", ubicado en la zona centro de la ciudad de Salta, el cual será destinado al Proyecto Cultural denominado "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA";

Que con el objeto de desarrollar la infraestructura que posibilite contar con un espacio abierto, sin barreras tácitas ni físicas, de apertura y fácil acceso a los vecinos y público en general para poder disfrutar de actividades culturales dentro de un marco natural de gran magnitud, LAS PARTES consensuan interactuar para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes y la coordinación de actividades y trabajos tendientes a lograr los objetivos propuestos;

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

DECRETO N° 428

Que en dicho marco, la Municipalidad de Salta presentó una propuesta para la ejecución de la obra denominada "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA", emplazado entre las calles: Avenida General Güemes (norte), Vicente López (oeste), Pje. Zorrilla (sur) y Juramento (este) de la ciudad de Salta;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ASPECTOS GENERALES:

- a. LAS PARTES se comprometen a coordinar esfuerzos, en el marco de sus competencias, a los efectos de la ejecución de la obra denominada "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA".-----
- b. Comprometen su máxima colaboración técnica para la ejecución de la obra precedentemente citada. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a efectuar las adaptaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y sostenibilidad de toda la infraestructura creada para tal fin.-----
- c. Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante un Acta complementaria.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA".

LA PROVINCIA se compromete a:

- a. Asistir financieramente a LA MUNICIPALIDAD con la suma total de \$ 217.987.700,56 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos con 56/100) para que la misma sea destinada para la construcción de la obra denominada "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO "CIUDAD DE LA MÚSICA" que deberá ser ejecutada en el predio conocido como "La Palúdica" en la ciudad de Salta.-----
- b. Poner a disposición los recursos técnicos y financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el desarrollo de la obra citada anteriormente.-----
- c. Consensuar con la MUNICIPALIDAD, las actualizaciones, cambios y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de la obra.-----

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

ES COPIA

RINAIR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría/Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 428

- a. Ejecutar en su totalidad la obra de infraestructura mencionada anteriormente, debiendo respetar los procedimientos aplicables para la contratación de la misma, en el marco del Régimen de Contrataciones vigente y elaborar el legajo técnico con un presupuesto oficial obtenido con los valores que publica la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.-----
- b. Brindar colaboración en todos los niveles que se requiera para la ejecución de la obra.-
- c. Poner a disposición los equipos técnicos para apoyar las tareas de diagnóstico, planificación, desarrollo e implementación de adaptaciones tecnológicas para asegurar la correcta ejecución y el funcionamiento de la obra objeto del presente convenio.-----
- d. Llevar a cabo la ejecución, gestión y seguimiento de la obra, para un óptimo funcionamiento.-----
- e. Consensuar con LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Infraestructura, las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de la obra de infraestructura y/o normativa que afecte a los mismos.-----

CLÁUSULA CUARTA – CONVENIOS ESPECÍFICOS:

LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes, donde se detallarán las obligaciones a cargo de cada una, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, las especificaciones técnicas, las condiciones, los plazos de ejecución, los montos definitivos y todas las demás consideraciones que resulten aplicables para su concreción, debiendo establecerse en los mismos que LA MUNICIPALIDAD deberá llevar una contabilidad y una documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc).-----

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, LA MUNICIPALIDAD deberá llevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser llevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado.-----

LA PROVINCIA podrá encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de las obras, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas.-----

CLÁUSULA QUINTA – CONFORMIDAD Y VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse dicho término de común acuerdo. En el caso de que alguna de las PARTES decida rescindirlo anticipadamente, deberá notificar fehacientemente a la otra su voluntad en



ES COPIA

BETINA ROMERO
Programa Claves Y Decisiones
Ejecutiva Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 428

tal sentido con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos antes de hacer efectiva la misma.-----

CLÁUSULA SEXTA – CONTROVERSIAS:

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en el proemio, donde serán válidas las notificaciones.-----

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a los Tribunales Ordinarios competentes de la Provincia de Salta.-----

--- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de mayo de 2022.-----

Dra. Bettina Thés Romero
Municipalidad de Salta

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Provincia de Salta

ES COPIA



RIN... TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 429

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y MUNICIPALIDAD DE SALTA

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de mayo del año 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su titular, señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio sito en Avda. Los Incas S/N - "Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes", de la misma ciudad, por una parte y en adelante denominada "LA PROVINCIA", y; por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA, representada en este acto por su titular, señora Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1.240, de la misma ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que tanto el Gobierno Provincial como el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, económico y ambiental;

Que, en tal sentido, LAS PARTES entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar tales objetivos;

Que la mentada infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos; ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;

Que LAS PARTES reconocen las incesantes demandas de la ciudadanía, relacionadas a las falencias que se verifican en la infraestructura vial en distintos barrios de la ciudad de Salta y, por ello, consideran necesaria la concreción de obras de pavimentación que consoliden el desarrollo urbanístico de los mismos;

Que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA se encuentra abocado a desarrollar un Plan de Obras con un marcado sentido federal en todo su territorio, en cuyo marco, entiende conveniente mejorar las condiciones de aquellos barrios que carecen de pavimento y replicar esas experiencias para mejorar la calidad de vida de las personas;



ES COPIA

DECRETO N° 429

GOBIERNO DE SALTA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Que, en tal contexto, con el objeto de desarrollar la infraestructura urbana de distintos barrios de la ciudad de Salta, mejorando la circulación peatonal, vehicular y las condiciones de accesibilidad para el servicio de transporte urbano de pasajeros, se celebraron diversas reuniones con representantes de LAS PARTES, a fin de fomentar la interacción entre las mismas, para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes y la coordinación de actividades y trabajos tendientes a lograr los objetivos propuestos:

Que en dicho marco, LA MUNICIPALIDAD propone ejecutar aproximadamente cuarenta (40) cuadras de pavimentación en distintos puntos de la ciudad de Salta;

Que, en consecuencia, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio con el objeto de hacer efectiva la puesta en marcha y el desarrollo integral de las obras de pavimentación proyectadas y desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar sus ejecuciones en tiempo y forma oportunos;

Que, asimismo, LAS PARTES podrán suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes por cada proyecto u obra a ejecutarse, disponiendo que LA MUNICIPALIDAD deberá llevar adelante los procedimientos de contrataciones que según la normativa vigente resulten aplicables y llevar una contabilidad y una documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) por cada una de ellos;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ASPECTOS GENERALES:

- a. LAS PARTES afirman su voluntad de brindar a través de las herramientas disponibles, y en el marco de sus competencias, soluciones para ejecutar obras de pavimentación en distintos puntos de la ciudad de Salta.....
- b. Comprometen su máxima colaboración técnica para potenciar las intervenciones en las obras mencionadas. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a efectuar las adaptaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y sostenibilidad de la infraestructura necesaria para tal fin.....
- c. Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante un Acta complementaria.....

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE “LA PROVINCIA”.

“LA PROVINCIA” se compromete a:



ES COPIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Programa Obras y Decretos
Comando en Jefe de la Gobernación

DECRETO Nº 429

- a. Asistir financieramente a LA MUNICIPALIDAD DE SALTA con la suma total de \$ 400.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Millones con 00/100 centavos) para que la misma sea destinada a la construcción de aproximadamente cuarenta (40) cuadras de pavimentación que deberán ser ejecutadas en distintos barrios de la ciudad de Salta.-----
- b. Poner a disposición los recursos técnicos y financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el desarrollo cabal de las mencionadas obras de infraestructura que deberá ejecutar dicho Municipio.-----
- c. Consensuar con LA MUNICIPALIDAD las actualizaciones, cambios y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de las obras de infraestructura de pavimento, objeto del presente convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Ejecutar en su totalidad las obras de infraestructura mencionadas, debiendo respetar los procedimientos aplicables para las contrataciones de las mismas, en el marco del Régimen de Contrataciones vigente y elaborar los legajos técnicos con presupuestos oficiales obtenidos con los valores que publica la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.-----
- b. Brindar colaboración en todos los niveles que se requiera para la ejecución de las obras de infraestructura para la pavimentación en los distintos barrios de la ciudad.-----
- c. Poner a disposición los equipos técnicos para apoyar las tareas de diagnóstico, planificación, desarrollo e implementación de adaptaciones tecnológicas para asegurar la correcta ejecución y el funcionamiento de las obras de infraestructura para pavimentación, objeto del presente convenio.-----
- d. Llevar a cabo la ejecución, gestión y seguimiento de las obras de infraestructura que resulten objeto del presente convenio, para un óptimo funcionamiento en tanto y en cuanto se garantice a los beneficiarios su total disponibilidad.-----
- e. Consensuar con LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Infraestructura, las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de las obras de infraestructura de pavimentación y/o normativa que afecte a los mismos.-----

CLÁUSULA CUARTA – CONVENIOS ESPECÍFICOS:

LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes por cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se detallarán las obligaciones a cargo de cada una, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, las especificaciones técnicas, las condiciones, los plazos de

ES COPIA

MINA R. DE TORRES
Programa L... Y D...
Comisión Ord...

DECRETO N° 429

ejecución, los montos definitivos y todas las demás consideraciones que resulten aplicables para su concreción, debiendo establecerse en los mismos que LA MUNICIPALIDAD deberá llevar una contabilidad y una documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) por cada una de ellos.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, LA MUNICIPALIDAD deberá llevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser llevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado.

LA PROVINCIA podrá encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de las obras, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA – CONFORMIDAD Y VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por idéntico término de común acuerdo. En el caso de que alguna de las PARTES decida rescindirlo anticipadamente, deberá notificar fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos antes de hacer efectiva la misma.

CLÁUSULA SEXTA – CONTROVERSIAS:

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en el proemio, donde serán válidas las notificaciones. Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a los Tribunales Ordinarios competentes de la Provincia de Salta.

--- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de mayo de 2022.

Dra. Bettina Inés Romero
Municipalidad de Salta
Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Provincia de Salta



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.

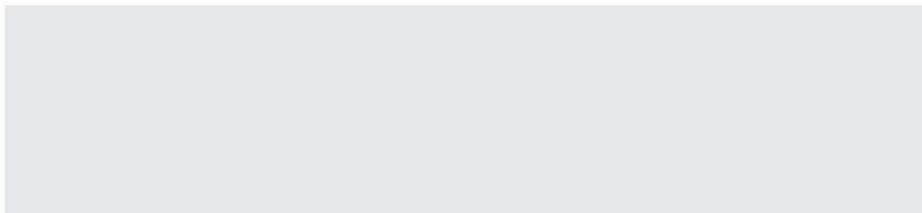
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar